

RESOLUCION No. 338
(30 de abril de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 754 DE 2026”

**Nuestras
Sedes**

SEDE ADMINISTRATIVA
El Doncello
CRA 4 Esquina Vía
Puerto Rico
contacto@esesorteresaadele.gov.co

SEDE PUERTO RICO
CLL 5 # 6 – 13 Barrio
Comercio
sedepuertorico@esesorteresaadele.gov.co

SEDE EL PAUJIL
CLL 5 N° 6 – 55 Barrio El
Centro
sedepaujil@esesorteresaadele.gov.co

**SEDE CARTAGENA DEL
CHAIRÁ**
CLL 2 # 7 – 36 Barrio
Primavera
sedecartagena@esesorteresaadele.gov.co

CONSIDERANDO

Que la **E.S.E. SOR TERESA ADELE** y el señor **CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.855.618, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 754 de 2026, conforme a la siguiente información contractual:

Ítem	Información
Número de contrato	Contrato No. 754 de 2026
Clase de contrato	Prestación de servicios
Fecha de suscripción	09 de abril de 2026
Contratante	E.S.E. Sor Teresa Adele, NIT 900.211.460-5
Contratista	Cesar Steven Trujillo Silgado
C.C. contratista	1.005.855.618
Objeto	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar de enfermería o técnico en salud, bajo su propia cuenta y riesgo, en la implementación de la Atención Primaria en Salud APS, conforme a la Resolución 697 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social
Duración	Tres meses y dieciocho días calendario
Valor	Diez millones ochocientos mil pesos M/CTE \$10.800.000
CDP	No. 477 de 2026
Rubro presupuestal	240920916 Remuneración Servicios Técnicos APS Resolución 697
Supervisor	Coordinador IPS Puerto Rico o quien haga sus veces

Que en el contrato se estableció la obligación del contratista de constituir y aportar las garantías contractuales exigidas por la entidad, entre ellas la garantía de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil, en los términos previstos en el contrato y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Sor Teresa Adele.

Que, conforme a la cláusula de garantías del contrato, el contratista debía aportar las pólizas correspondientes dentro del término contractual establecido, obligación que constituye presupuesto indispensable para la legalización y ejecución regular del contrato.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



Que la cláusula relativa al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato prevé que, además de la firma de las partes, registro presupuestal y publicación correspondiente, la ejecución contractual requiere el cumplimiento de las condiciones exigidas, dentro de las cuales se encuentra la constitución de las garantías contractuales.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
El Doncello
CRA 4 Esquina Vía
Puerto Rico
contacto@esesorteresaadele.gov.co

SEDE PUERTO RICO
CLL 5 # 6 – 13 Barrio
Comercio
sedepuertorico@esesortersesaadele.gov.co

SEDE EL PAUJIL
CLL 5 N° 6 – 55 Barrio El
Centro
sedepaujil@esesortersesaadele.gov.co

SEDE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CLL 2 # 7 – 36 Barrio
Primavera
sedecartagena@esesortersesaadele.gov.co

Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Sor Teresa Adele, adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 17 de febrero de 2025, contempla la exigencia de garantías contractuales, la aprobación de las mismas como presupuesto para el inicio de ejecución, el deber de supervisión y la posibilidad de terminación anticipada cuando se configuren causales objetivas que impidan o afecten el cumplimiento del contrato.

Que, mediante comunicación remitida por la Coordinación de APS el día 30 de abril de 2026, se informó a la Oficina de Contratación que el contratista CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.855.618, vinculado mediante Contrato No. 754 de 2026, no presentó ante la oficina administrativa y financiera las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, pese a las solicitudes realizadas.

Que, en la misma comunicación se dejó constancia de que la fecha de inicio contractual reportada correspondía al 09 de abril de 2026 y que el contratista fue notificado desde el 15 de abril de 2026 sobre la necesidad de allegar las garantías contractuales exigidas.

Que, mediante comunicación del 06 de mayo de 2026, la Profesional de Apoyo APS solicitó a la Oficina de Contratación adelantar el trámite jurídico correspondiente, en razón a que el contratista no presentó las pólizas exigidas, situación que configura incumplimiento de las garantías contractuales y afecta la normal ejecución del contrato.

Que la aprobación de las garantías contractuales constituye requisito de ejecución del contrato estatal, de manera que la ausencia de las pólizas exigidas impide la ejecución regular del negocio jurídico, compromete la cobertura de los riesgos contractuales y expone injustificadamente a la entidad frente a eventuales daños, reclamaciones o incumplimientos.

Que la no presentación de las garantías contractuales exigidas no constituye un simple defecto formal, sino un incumplimiento sustancial de una obligación previa y necesaria para la ejecución, pues deja sin cobertura los riesgos derivados del contrato, entre ellos el cumplimiento del objeto y la responsabilidad civil asociada a las actividades contratadas.

Que la estrategia de Atención Primaria en Salud APS exige continuidad, oportunidad y trazabilidad en la prestación de los servicios contratados, por lo que mantener vigente un contrato sin garantías aprobadas afectaría la correcta gestión administrativa, contractual, presupuestal y asistencial de la E.S.E. Sor Teresa Adele.

Que la entidad debe proteger los recursos públicos comprometidos, evitar la ejecución irregular de contratos sin garantías y liberar los saldos no ejecutados para garantizar la continuidad del servicio mediante las actuaciones contractuales que correspondan.

Que, vencido el término otorgado, el contratista no aportó las pólizas exigidas, no subsanó la situación contractual advertida y/o no presentó justificación suficiente que permitiera continuar con la ejecución regular del contrato.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



Que, en consecuencia, se configura una causal objetiva de terminación unilateral y anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 754 de 2026, por incumplimiento de una obligación esencial relacionada con la constitución de garantías contractuales, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización a favor del contratista.

Que, revisado el estado financiero y de ejecución del contrato, no se evidencia prestación debidamente recibida, certificada y soportada por el supervisor que permita reconocer valores a favor del contratista, sin perjuicio de que se incorporen al expediente los informes o certificaciones que correspondan.

Que, por lo anterior, se hace necesario terminar unilateral y anticipadamente el contrato, liquidarlo en el estado en que se encuentra, ordenar la liberación de los saldos no ejecutados y adoptar las demás medidas administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR UNILATERAL Y ANTICIPADAMENTE el Contrato de Prestación de Servicios No. 754 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Sor Teresa Adele y el señor CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.855.618, por el incumplimiento consistente en la no presentación de las garantías contractuales exigidas para la ejecución regular del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios No. 754 de 2026, en el estado en que se encuentra, conforme al siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$10.800.000
Valor adicionado	\$0
Valor total del contrato	\$10.800.000
Valor ejecutado reconocido	\$0
Valor pagado al contratista	\$0
Valor pendiente por pagar	\$0
Saldo a liberar a favor de la E.S.E.	\$10.800.000
Sumas iguales	\$10.800.000

PARÁGRAFO. El presente balance se efectúa con fundamento en la inexistencia de soportes idóneos de ejecución, certificación de recibo a satisfacción y garantías contractuales aprobadas. En caso de existir certificación expresa, previa y debidamente soportada por la supervisión sobre actividades efectivamente recibidas a satisfacción, la dependencia competente deberá dejar la respectiva constancia y adelantar el análisis jurídico, financiero y presupuestal correspondiente, antes de cualquier reconocimiento económico.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Oficina de Presupuesto y/o dependencia competente adelantar las actuaciones necesarias para liberar los saldos presupuestales no ejecutados derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 754 de 2026, con cargo al CDP No. 477 de 2026 y demás registros presupuestales asociados al contrato.

ARTÍCULO CUARTO. DEJAR CONSTANCIA de que la presente terminación no genera reconocimiento de indemnización a favor del contratista, por tratarse de una decisión fundada en el incumplimiento de una obligación contractual exigible y necesaria para la ejecución regular del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR a la Oficina de Contratación incorporar la presente resolución y sus soportes al expediente contractual, incluyendo las comunicaciones de APS, requerimientos efectuados al contratista, constancias de notificación, soportes presupuestales y demás documentos que acrediten la trazabilidad del trámite.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor **CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.855.618, a través de los medios físicos y/o electrónicos registrados en el expediente contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR la presente decisión a la Coordinación APS, al supervisor del contrato, a la Oficina de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y a la Oficina de Contratación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente decisión en el SECOP II o en la plataforma contractual que corresponda al expediente del Contrato No. 754 de 2026, conforme a la trazabilidad del proceso contractual.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en El Doncello, Caquetá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente
E.S.E. Sor Teresa Adele

Revisó: Libia Soto Sánchez / Subgerente Administrativa y Financiera
Proyectó: Sandro Montero Matabanchoy / Asesor Jurídico

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!





*** SEDE IPS EL DONCELLO - E.S.E. SOR TERESA
ADELE**
Nit. 900211460-5
Carrera 4 Via Puerto Rico - Tel:3174422702

**SALDAR
DISPONIBILIDAD
No. 73**
30/04/2026

Referencia presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 477

Concepto : SE SALDA MEDIANTE RESOLUCION N. 338 DEL 30 DE ABRIL 2026 DONDE SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 754 DE 2026, A NOMBRE DE CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO CON CDP 477 Y RP 1920 (REMUNERACION APS SERVICIOS ASISTENCIAL (24905502))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020916	Remuneracion servicios tecnicos-APS-Resolucion 697	\$10.800.000.00
TOTAL:		\$10.800.000.00

SON

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Saldar Disponibilidades

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00



* SEDE IPS EL DONCELLO - E.S.E. SOR TERESA
ADELE
Nit. 900211460-5
Carrera 4 Via Puerto Rico - Tel:3174422702

SALDAR COMPROMISO
No. 45
30/04/2026

Referencia presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO 1920

Concepto : SE SALDA MEDIANTE RESOLUCION N. 338 DEL 30 DE ABRIL 2026 DONDE SE DA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SE LIQUIDA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 754 DE 2026, A NOMBRE DE CESAR STEVEN TRUJILLO SILGADO CON CDP 477 Y RP 1920 (REMUNERACION APS SERVICIOS ASISTENCIAL (24905502))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020916	Remuneracion servicios tecnicos-APS-Resolucion 697	\$10.800.000.00
TOTAL:		\$10.800.000.00

SON

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Saldar Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00